



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2921

Sancionada: 14/11/1995

Promulgada: 21/12/1995 - Decreto: 253/1995

Boletín Oficial: 02/01/1996 - Nú: 3325

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Las sentencias que resuelvan las acciones de amparo serán susceptibles de recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. El mismo se concederá en relación y con efecto suspensivo.

En el caso que la sentencia haya sido dictada por un Juez del Superior Tribunal de Justicia, contra la misma procederá recurso de reposición ante el cuerpo en pleno.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.